



CONTRATO No **82** DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, NUEVOS DESARROLLOS Y MEJORAS DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN ERP-SICOF DE LOTERÍA DE MEDELLÍN.

ADA S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.704.300, representante legal de la empresa **ADA S.A.S.**, con NIT. 800.167.494-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTería DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTería DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere la prestación de servicios de soporte, mantenimiento, nuevos desarrollos y mejoras del sistema unificado de información ERP-SICOF de Lotería de Medellín. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato que no excede la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 27 de agosto de 2026, tal y como consta en el Acta No. 21 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de soporte, mantenimiento, nuevos desarrollos y mejoras del sistema unificado de información ERP-SICOF de Lotería de Medellín. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del contrato es el soporte y mantenimiento del aplicativo financiero SICOF, que incluye también la implementación de cambios de ley y además una bolsa de hasta 100 horas para nuevos desarrollos, las cuales será consumidas por la Lotería de Medellín bajo demanda, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **EL CONTRATISTA** deberá prestar un servicio de resolución definitiva para incidentes oportuno y eficaz bajo los siguientes acuerdos de niveles de servicio:

Nivel Bajo: Se asigna si el incidente afecta o no afecta un proceso de negocio. Puede ser una función requerida urgentemente que no esté disponible ocasionalmente, que no trabaja como debería, pero que no es necesaria para los procesos del día a día. No afecta los procesos clave del negocio. Para asignar esta prioridad se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- El incidente tiene por consecuencia la afectación de un proceso de apoyo o estratégico sin afectar los procesos clave del negocio.
- El incidente genera incumplimiento con regulaciones o contratos importantes, pero se puede dar el escenario de no recibir multas o sanciones significativas.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

- El incidente tiene por consecuencia la afectación de una sola área de la empresa
- El incidente no se presenta en una fecha crítica del negocio.

Nivel Medio: Se asigna si el incidente afecta otro proceso de negocio de usuario final que no corresponde a un proceso clave del negocio. Esto es, cuando las actividades necesarias no se puedan llevar a cabo. Puede ser una función requerida urgentemente que no esté disponible ocasionalmente o que no trabaja como debería. Para asignar esta prioridad se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- El incidente afecta dos o más procesos de apoyo o estratégicos.
- El incidente genera incumplimiento con regulaciones o contratos importantes, pero se puede dar el escenario de no recibir multas o sanciones significativas.
- El incidente tiene por consecuencia la afectación de dos o más áreas de la empresa.
- El incidente probablemente genera incumplimientos de normas, regulaciones o procesos contractuales, pero no tiene un impacto importante en el negocio.
- El incidente se presenta en una fecha crítica del negocio.

Nivel Alto: Se asigna si el incidente tiene como consecuencia la afectación de los procesos claves del negocio. Esto es, cuando no se puedan llevar a cabo las actividades claves necesarias. Puede ser una función requerida urgentemente que no esté disponible ocasionalmente o que no trabaja como debería. Para asignar esta prioridad se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- El incidente genera sanciones y multas importantes por incumplimiento de la normatividad aplicable.
- El incidente se presenta en una fecha extremadamente crítica del negocio
- El incidente tiene por consecuencia la afectación de todas las áreas de la empresa.

Los tiempos de atención establecidos para el **soporte de primer nivel** para los incidentes de prioridad alta, media y baja son igual o inferior a 120 minutos.

Los tiempos de solución establecidos para los incidentes de acuerdo su prioridad y que sean escalados a **soporte de segundo nivel** son igual o inferior a 36 horas.

Los tiempos de solución establecidos para los incidentes de acuerdo su prioridad y que sean escalados a **soporte de tercer nivel** son: alta 26 horas, media 29 horas y baja 38 horas.

Tabla de tiempos

Promesa de servicio ADA S.A.S.			
Prioridad	Tiempo atención nivel 1	Tiempo de atención nivel 2	Cumplimiento nivel 1 y 2
Alta	2	18	20
Media	2	27	29
Baja	2	36	38

Nota: Las horas correspondientes a los tiempos de atención y solución están dadas en horas hábiles de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. excluyendo los días festivos.

- Para los cambios que exigen desarrollo, es decir, cambios en el código fuente el contratista entregará una estimación de tiempos de solución en las 48 horas siguiente al reporte del caso, con base en los requerimientos levantados por él. Si estos requerimientos corresponden a correcciones del sistema, serán cubiertos por el servicio de soporte y estarán sometidos a la clasificación de los niveles descritos, pero si obedecen a funcionalidades nuevas exclusivas para LOTERÍA DE MEDELLÍN, serán pagados por medio de la bolsa de 180 horas que se estiman en el presente contrato.
- Realizar las correcciones de las rutinas que afecten la normal operación de la Entidad, inmediatamente sean reportadas por la Entidad.
- Realizar todos los desarrollos que afecten la funcionalidad del sistema de información adquirido, que se deriven de los cambios de normatividad, actualizaciones y/o optimizaciones al sistema ya existente.
- Firmar cláusula de confidencialidad con respecto a la información a la que el proveedor tendrá acceso.
- En el caso en que el software requiera cambios en alguno de los programas que se deriven de fallas, modificaciones, actualizaciones, mejoras o cambios en la normatividad, el contratista deberá documentarlos y después de pasado un mes que las modificaciones realizadas, hayan sido validadas durante la operación normal de la Entidad, el contratista deberá realizar dichos cambios en los programas fuente que custodia la Entidad.
- Las correcciones, mejoras y nuevas funcionalidades deben ser aprobadas por el contratista en sus instalaciones y con datos simulados antes de ser colocadas en producción en Lotería de Medellín.
- En el caso en que una modificación requiera un cambio en el proceso o en la forma de operar el sistema, el contratista estará obligado a modificar los manuales de usuario y capacitar a los usuarios sin cargo a la bolsa de horas.
- Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de las actividades realizadas haciendo referencia a todas y cada una de las solicitudes presentadas por la Entidad, entregando como soporte los requerimientos realizados por medio de Internet en la plataforma tecnológica dispuesta por ADA para registro y administración de incidentes, telefónicos o correo electrónico y las soluciones a ellos.
- Presentar informe con cada actividad del mantenimiento correctivo, en el cual se presente la causa del error, la solución y la acción preventiva.
- Prestar asesoría e informar por escrito a la Entidad, cuando Lotería de Medellín lo estime conveniente, el cambio de procesos administrativos que estén siendo requeridos para la correcta funcionalidad del software.
- Definir un líder de proyecto y desarrollo que atienda la cuenta de Lotería de Medellín.
- Documentar todo cambio realizado en los diferentes módulos

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Brindar soporte remoto desde la mesa de servicios que opera en la ciudad de Medellín. 2) Entregar instructivos o manuales del manejo del sistema actualizados, acorde con las últimas versiones con las que se cuenta en la empresa. 3) Disponer de un equipo de expertos que apoyarán el proceso de solución de inquietudes y problemas del software licenciado, hasta solucionar el problema de manera definitiva, bien sea de manera remota o presencial de ser necesario. 4) Asesoría vía telefónica, web o correo electrónico. 5) Soporte remoto del software licenciado. 6) Atender las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor del contrato. 7) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 8) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 9)

Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de cinco (5) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$87.664.319) IVA incluido.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del respectivo informe de las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo facturado y la certificación del pago de la seguridad social de sus empleados y de los aportes parafiscales (cuando a ello hubiere lugar), las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha expedido Disponibilidad Presupuestal 526 del 20 de agosto de 2026 y el Compromiso Presupuestal 1184 del 28 de agosto de 2026, cargo al rubro presupuestal: 1.5.08.01.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_RO_TI_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción _ (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al CINCO (5%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y TRES (3) MESES más. **De Calidad de los servicios:** Su valor no será inferior al CINCO (5%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y TRES (3) MESES más. En la GARANTÍA ÚNICA se dejará expresa la siguiente constancia: La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos EL CONTRATISTA. Reposición de la garantía: EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la



garantía exigida la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. **EL CONTRATISTA** asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE**, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. EL CONTRATISTA**, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad.

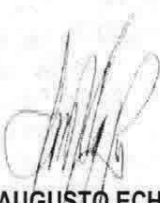
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

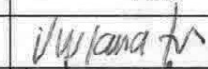
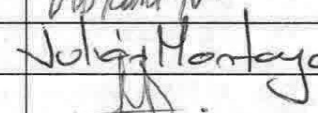
PARÁGRAFO. EI CONTRATISTA autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 35 A 15 B 35 of 501 Ed. Prisma, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 31 de agosto de 2026.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN


CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Julián Mauricio Montoya	Jefe Oficina TIC	
	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160